

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00661-00 (proceso ejecutivo seguido de la rendición de cuentas)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del C.G. del P., en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En la demanda corriójase la razón social de la entidad demandante, como quiera que, según el certificado de Cámara de Comercio aportado al plenario, esta corresponde LAVANDERÍA SUPER BLANCA N G P **S.A.S.**, no LTDA como se indicó en el escrito inicial. (Artículo 82-2 ibídem).
2. Informe los correos electrónicos de la sociedad ejecutante, conforme lo dispuesto en el numeral 10 del citado artículo (82).
3. Señale las direcciones físicas y electrónicas de la representante legal de la sociedad demandante, en razón de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. En cuanto al correo electrónico mdosceve@hotmail.com denunciado como de propiedad de la ejecutada MARÍA MARGARITA CAMACHO VIATELA, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2), esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la demandada.
5. Certifique que el correo jf.alfonso@uniandes.edu.co informado como de pertenencia del apoderado JUAN FELIPE ALFONSO GAMBA se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020,¹ como quiera que consultada la base de datos sólo está inscrito el atinente a

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

juanfelipealfonsogamboa@gmail.com según la impresión de imagen que a continuación se relaciona.

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
375429	237684	VIGENTE	-	JUANFELIPEALFONSOGAMBA@G...

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

siguiente

NOTÍFIQUESE



JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ